



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*

*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

## **DECLARACIÓN CAMARAL N° 631/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa Pública “Americano Néstor Peñaranda”, fue fundada el 24 de mayo de 1922 - Día Internacional del Metodismo, como escuela “Los Andes” hasta el año 1958, cuya Personalidad Jurídica fue reconocida mediante Resolución Suprema N° 57715, posteriormente, fue cambiado el nombre en honor al Reverendo Néstor Peñaranda Duran denominándose Escuela Néstor Peñaranda, cuya autorización legal data de 1969 con la Resolución Ministerial N° 271 de fecha 23 de diciembre de 1969, actualmente, lleva el nombre de Unidad Educativa Pública de Convenio “Americano Néstor Peñaranda 1”, de acuerdo al artículo 2 del Decreto Supremo 27136.

Que, la Unidad Educativa Pública de Convenio Americano “Néstor Peñaranda 1”, depende del Ministerio de Educación, Dirección Distrital La Paz 2, a través del convenio entre el Estado y la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia del cual depende a nivel filosófico y estructural, cuyas instituciones que tienen tuición son: la Iglesia Evangélica Metodista en Bolivia, el Servicio Educativo Metodista, la Secretaria Nacional de Servicios y el Directorio Nacional de Instituciones Educativas.

Que, la Unidad Educativa Pública de Convenio Americano “Néstor Peñaranda 1”, inició con los niveles Inicial y Primario, brinda un sistema de Servicio Educativo Metodista integral, único, nacional y regionalizado; que promueve la construcción de una sociedad democrática, justa, fraterna y solidaria; en el horizonte de una cultura cristiana; pluralista, diversa e incluyente de los deberes conocimientos y valores de todos los pueblos.

### **POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa Pública de Convenio Americano "Néstor Peñaranda 1"**, por sus cien años de fundación, por su valioso aporte al desarrollo social y estudiantil del Departamento de La Paz, inculcando valores y principios en la formación de generaciones, con calidad humana y ética profesional en el ejercicio de la educación boliviana.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**